

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	299631
Número de orden de compra a modificar:	64196

Entidad compradora:	Bogotá, D.C - Canal Capital
Nombre del solicitante:	Sandra Paola MONTILLA MORALES
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-02-11 10:24:14

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-12-31	2022-03-20
Teléfono de la entidad		4578300

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
44701	TIQUETES	679	679	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	tqa02-- Presupuesto	1.0	Unidad	11000000.00	679	11000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
Prorrogar la orden de compra con el fin de utilizar los recursos que aún se tienen de la vigencia anterior, en la cual por temas de covid-19 las comisiones quedaron suspendidas.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Andrea Sánchez García
Documento: 1.082.897.124



Firma de proveedor
Nombre: GUSTAVO DELGADO GARAVITO
Documento: 17.020.189

RESOLUCIÓN No. 044 DE 2021

“Por la cual se realiza la delegación de ordenación del gasto en Canal Capital y se determina la presentación de ofertas y firma de contratos comerciales”

La Gerente General de Canal Capital

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 04 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las funciones del Estado.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 determina que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados de conformidad con los criterios establecidos en la ley y siguiendo los requisitos o condiciones previstos en los estatutos.

Que el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo 04 de 2016 establece *"DELEGACIÓN DE FUNCIONES: el gerente general podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o asesor, una o varias de las atribuciones que le corresponden, pudiendo reasumir en cualquier momento el ejercicio de la facultad delegada"*.

Que, en ejercicio de la anterior función, mediante las Resoluciones 020 y 051 de 2015, 029, 030, 037, 44 y 127 de 2016, 065 y 095 de 2017, 166 y 174 de 2018 y 143 de 2019, se delegaron funciones al Secretario General, Director Operativo y al Subdirector Administrativo de Canal Capital.

Que mediante la Resolución 153 de 2019, se compilaron las anteriores resoluciones en un solo acto de delegación.

Que es necesario actualizar las delegaciones allí realizadas, para ajustarlas al crecimiento funcional y operativo que ha tenido la entidad, con el propósito de agilizar su gestión y garantizar altos niveles de eficiencia, eficacia en la gestión pública y administrativa de la empresa.

Que dicho crecimiento impone la necesidad de acudir a criterios funcionales y de especialidad para atender de manera idónea la labor de ordenación del gasto y los pagos de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:**ORDENACIÓN DEL GASTO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar la ordenación del gasto hasta por una cuantía igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), de acuerdo con la siguiente distribución:

Presupuesto de Funcionamiento		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	AGREGADO PRINCIPAL	ORDENADOR DEL GASTO
4211	Gastos de Personal	Subdirector Administrativo
42120202010	Viáticos de funcionarios en comisión	Subdirector Administrativo
4212	Adquisición de Bienes y Servicios	Secretaria General
421313	Sentencias y conciliaciones	Secretaria General
4215	Gastos de comercialización y producción	Director Operativo
4218	Impuestos	Subdirector Financiero

Presupuesto de Inversión		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	AGREGADO PRINCIPAL	ORDENADOR DEL GASTO
423011605567505	Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación	Director Operativo
423011605567511	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de capital	Secretaria General

Parágrafo: La ordenación del gasto del código 4215 se delega en la Dirección Operativa, con excepción de aquellos contratos que, derivados de la gestión comercial del canal, no correspondan a la producción de contenidos destinados a la circulación en alguna de las plataformas de Capital; en esos casos, el gasto será ordenado directamente por la Gerencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación incluye la potestad del ordenador del gasto correspondiente de dirigir y ordenar los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de contratos, acuerdos y convenios adelantados bajo las modalidades de selección previstas por el Manual de contratación de Canal Capital y la ley, para el cabal cumplimiento de las funciones administrativas y del objeto social de la entidad, hasta por la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), acorde con los procesos y procedimientos de gestión jurídica y contractual adoptados por el canal.

ARTÍCULO TERCERO: Cada ordenador del gasto será responsable de las aprobaciones y trámites que valide en la Plataforma Transaccional SECOP II en los procesos contractuales que ejecuten los rubros presupuestales relacionados, incluyendo todos los trámites precontractuales, la celebración y suscripción de contratos, suspensión, adición, prórroga, terminación y liquidación de los contratos, así como las demás situaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los mismos, incluyendo la expedición y suscripción de los actos administrativos por los cuales se decida sobre los recursos interpuestos frente a los actos administrativos que adopten soluciones a las controversias contractuales; no obstante, todos los trámites se gestionarán y centralizarán a través de la Coordinación de del área jurídica del canal.

044 DE 2021

ARTÍCULO CUARTO: Las actuaciones contractuales que afecten varios rubros presupuestales con base en esta delegación deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por los ordenadores del gasto correspondientes y el acto o trámite contractual será suscrito o aprobado según corresponda por el ordenador cuyo certificado de disponibilidad presupuestal sea de mayor valor.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos del seguimiento, control y apoyo de la delegación conferida en el presente acto administrativo, todos los trámites pre-contractuales, contractuales y postcontractuales se centralizarán en la Coordinación del área jurídica del canal con independencia del ordenador del gasto responsable de la contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Se delega en la Subdirección Financiera la ordenación del pago de todos los acuerdos, contratos, convenios y/u obligaciones que suscriba el canal.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar en el Director Operativo las atribuciones y funciones para la presentación de ofertas comerciales relacionadas con la producción de contenidos que circulen en alguna de las plataformas del canal, hasta por la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV).

Parágrafo. La delegación incluye todos los trámites, actos, decisiones y autorizaciones en las etapas de la presentación de ofertas incluyendo los descuentos de cualquiera de las ofertas comerciales que realice Canal Capital, de conformidad con lo establecido en la resolución de tarifas del canal.

CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN CALIDAD DE CONTRATISTA

ARTÍCULO OCTAVO: Corresponde a la Gerencia General la facultad para celebrar todos los contratos en los que Capital actúe como contratista.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO NOVENO: La Gerente en su condición de autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por los ordenadores del gasto delegatarios.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga, en lo aquí regulado, la Resolución 153 de 2019 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA
RUIZ PEREA
ANA MARÍA RUIZ PEREA
Gerente General

Firmado digitalmente
por ANA MARIA RUIZ
PEREA
Fecha: 2021.05.19
15:39:17 -05'00'

Proyectó: Catalina Moncada – Secretaria General
Revisó: Mesa de trabajo seguimiento financiero y contractual
Aprobó: Mesa de trabajo seguimiento financiero y contractual



ACTA DE POSESIÓN 002-2021

En Bogotá D. C., el primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) en el domicilio principal de **CANAL CAPITAL**, se presentó ante la Gerente General de la Entidad **ANA MARÍA RUIZ PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía 34.550.265 de Popayán, **ANDREA PAOLA SÁNCHEZ GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.897.124 de santa marta, con el fin de tomar posesión en el cargo de **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, código 068, grado 01**, nombrada mediante la Resolución 132 del 29 de noviembre de 2021.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los reglamentos, la **GERENTE GENERAL** toma juramento a **ANDREA PAOLA SÁNCHEZ GARCÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política, quien promete cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y los deberes de su cargo.

Una vez efectuado el juramento anterior, la doctora **ANDREA PAOLA SÁNCHEZ GARCÍA**, queda debidamente posesionada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., el primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Gerente General de Canal Capital,

ANA MARÍA RUIZ PEREA
C.C. 34.550.265

La posesionada,

ANDREA PAOLA SÁNCHEZ GARCÍA
C.C. 1.082.897.124



RESOLUCIÓN 132 de 2021

“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento”

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 022 de fecha 28 de enero de 2020, se nombró al doctor **JUAN DAVID VARGAS MANZANERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.939.467 de Bogotá, en el cargo de Subdirector Administrativo, código 068, grado 01, de la planta de personal de Canal Capital, del cual tomó posesión el 29 de enero de 2020, tal como consta en el Acta de Posesión 005-2020.

Que a través del oficio 1954 del 16 de noviembre de 2021, el doctor **JUAN DAVID VARGAS MANZANERA** presentó renuncia irrevocable al cargo de Subdirector Administrativo, código 068, grado 01, de Canal Capital, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que ante la renuncia irrevocable al cargo, es necesario proveer la vacante y para el efecto, se ha designado a la doctora **ANDREA PAOLA SÁNCHEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.897.124 de Santa Marta, que previo cumplimiento de los requisitos fijados en la Resolución 143 de 2020 que compila las funciones, competencias y requisitos de la planta de cargos de Canal Capital, y de aquellos establecidos en las normas nacionales y distritales, será nombrada a partir del 1 de diciembre de 2021, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el doctor **JUAN DAVID VARGAS MANZANERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.939.467 de Bogotá, al cargo de Subdirector Administrativo, código 068, grado 01, a partir del 01 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Nombrar en el cargo de Subdirector Administrativo, código 068, grado 01, a la doctora **ANDREA PAOLA SÁNCHEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.897.124 de Santa Marta, a partir del 01 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C., el 29 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA

MARIA

RUIZ PEREA

ANA MARÍA RUIZ PEREA

Gerente General

Firmado digitalmente
por ANA MARIA RUIZ
PEREA

Fecha: 2021.11.29
14:41:06 -05'00'

Elaboró: Carolina Vargas García - Técnico de Recursos Humanos
Revisó: Sandra Paola Montilla Morales – Profesional Universitaria de Recursos
Aprobó: Eunice Santos Acevedo – Secretaria General

Eunice Santos Acevedo

